

GUÍA INFORMATIVA

DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA IMPULSAR LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS Y LA INVERSIÓN EN INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA (EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO COLECTIVO) ASOCIADAS A LAS MISMAS PARA EL AÑO 2024.





¿Quién ha elaborado esta guía?

[La Oficina de Transformación Comunitaria de Vitoria-Gasteiz](#). Una oficina de asesoría y acompañamiento a ciudadanía, asociaciones, pymes y personal autónomo, entidades locales (incluidas las menores) y organizaciones interesadas en la creación de comunidades energéticas.

¿A quién va dirigida?

A la ciudadanía del Municipio de Vitoria-Gasteiz que esté interesada en la creación de una comunidad energética y que quieran realizar una instalación de energía solar fotovoltaica.

Objetivo de la guía

A través de esta guía se quiere dar a conocer la información más relevante de la *Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (AVG) para impulsar la constitución y gestión de Comunidades Energéticas y la inversión en Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica asociadas a las mismas para el año 2024*.

Esta guía es un resumen de varios apartados de la convocatoria oficial de la subvención del AVG, donde se explican las bases relativas a las entidades beneficiarias, y los gastos y cuantías subvencionables de la convocatoria. El documento oficial con la convocatoria de las subvenciones y las bases reguladoras está [publicado en el BOTHA del 2 de diciembre de 2024](#).

Junto a esta guía informativa de las ayudas, se ha elaborado otra guía explicativa dónde se detallan los pasos a seguir para realizar la solicitud de la subvención y para su posterior justificación.

Contenido de la guía

1. Presentación de las subvenciones
2. Conceptos y ámbitos subvencionables
3. Entidades beneficiarias y requisitos
4. Obligaciones de las entidades beneficiarias
5. Gastos subvencionables
6. Importe de la subvención
7. Abono de la subvención
8. Compatibilidad con otras subvenciones



1. Presentación de las subvenciones

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su compromiso con la transición energética y la lucha contra el cambio climático, viene llevando a cabo diversas actuaciones para impulsar proyectos de energía comunitaria. Es por ello que, desde julio de 2024, la Oficina de Transformación Comunitaria de Vitoria-Gasteiz (OTC AVG) está a disposición de la ciudadanía brindando servicios de difusión, acompañamiento y asesoramiento para impulsar comunidades energéticas (CCEE) locales.

En este contexto, el Ayuntamiento ha puesto en marcha una convocatoria de subvenciones para impulsar la creación de comunidades energéticas y el desarrollo de instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo colectivo en el municipio.

Esta iniciativa está alineada con los planes de acción climática y energética de la ciudad, contribuyendo así a la consecución del objetivo de neutralidad climática y a la promoción de un modelo energético sostenible, inclusivo y beneficioso para la comunidad local.

2. Conceptos y ámbitos subvencionables

Actuaciones subvencionables entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, o hasta que el crédito se agote.


2.1. Conceptos subvencionables

Concepto 1: gastos de constitución y gestión de comunidades energéticas

- Gastos de **gestión documental**: redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la CE (estatutos, escrituras públicas, etc.)
- Gastos de **diseño y elaboración de páginas Web o aplicaciones informáticas** para la constitución y gestión de la CE
- No subvencionables:
 - actuaciones que lleve a cabo la OTC AVG sin coste alguno para ellas
 - análisis de viabilidad técnica-económica y opciones de gobernanza
 - estudios de viabilidad de las instalaciones FV
 - informes jurídicos y redacción de acuerdos para la cesión de las cubiertas
 - y/o necesarios para la ubicación de las instalaciones FV

Concepto 2: inversión en instalaciones fotovoltaicas ligadas a CCEE

- **Proyecto técnico** de la instalación fotovoltaica
- Realización de la **instalación fotovoltaica y dirección de obra**

- 
- Gastos derivados de la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación y legalización de la instalación FV, así como para la elaboración de la documentación para la solicitud y justificación de la subvención.
 - Gastos de diseño y elaboración de páginas Web o aplicaciones informáticas para gestión diaria
 - Solo serán **subvencionables**:
 - Proyectos de generación de energía FV destinada a las personas socias de la CCEE
 - La instalación FV NO debe implicar artificialización de nuevo suelo
 - Proyectos o instalaciones en el Término Municipal de Vitoria-Gasteiz constituidos por equipos nuevos, sin uso previo
 - **NO subvencionables**:
 - Instalaciones FV impuestas por el cumplimiento de la normativa sectorial,
 - ni cuando la instalación no encaje con la normativa urbanística
 - o cuando carezca de licencia urbanística

2.2. Ámbitos geográficos

Ámbito 1: barrios más vulnerables, definidos como aquellos que contienen oficialmente áreas degradadas y el Casco Medieval (ver anexo I de la convocatoria).

Ámbito 2: el resto de los barrios y entidades locales menores de Vitoria-Gasteiz.ç

2.3 Dotación presupuestaria

La partida presupuestaria para la presente convocatoria es de **600.000 euros**.

Esta dotación presupuestaria se repartirá entre los dos ámbitos de actuación de la siguiente manera:


- **Ámbito 1:** 60% de la consignación presupuestaria (**360.000€**).
- **Ámbito 2:** 40% de la consignación presupuestaria (**240.000€**).

3. Entidades beneficiarias y requisitos

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones

Concepto 1: gastos de constitución y gestión de comunidades energéticas

- **Asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco** o en el registro público que corresponda,

- 
- integradas por personas físicas, pymes (comercios, oficinas, pequeños talleres, etc.) o entidades públicas, a modo de grupo motor, **que pretendan constituir una comunidad energética**, en la que **más del 75% de las personas socias no realicen actividad económica**.

Concepto 2: inversión en instalaciones fotovoltaicas ligadas a CCEE

- **CCEE constituidas mayoritariamente por consumidores residenciales**, que no realicen ninguna actividad económica, que decidan solicitar la subvención para la inversión en una instalación fotovoltaica ligada a la misma
- La CCEE será una entidad de naturaleza privada con **personalidad jurídica** en la que **más del 75% de sus personas socias no realicen actividad económica**.

3.2. Requisitos

- ❖ Las entidades beneficiarias deberán tener su **domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz y la instalación FV** que se pretenda subvencionar **también**
- ❖ **No** podrán ser **beneficiarias** de la subvención las **entidades** en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del AVG. Entre ellas cabe destacar las **que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

El plazo para entregar la solicitud finaliza el 31 de marzo de 2025.

4. Obligaciones de las entidades beneficiarias

- ❖ Realizar los **trámites y** obtener las **autorizaciones pertinentes** para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- ❖ **Solicitar la conexión** de la instalación **a la red de distribución eléctrica y comunicar al AVG su conexión** en el momento en que se produzca.
- ❖ Las instalaciones deberán contar con un **sistema de monitorización** de la energía eléctrica producida.
- ❖ Enviar **datos estadísticos anuales** al AVG sobre la CCEE. Actualizados al año anterior al de su remisión y **durante los 5 años siguientes** a la concesión de la subvención. Datos a enviar:
 - nº de personas socias
 - tipo de entidad jurídica
 - capacidad y energía generada por las instalaciones FV
 - % de energía producida destinada al autoconsumo de las personas socias
- ❖ **Destinar la instalación FV al fin para el que se ha concedido la subvención durante 5 años mínimo.**



- ❖ La **publicidad de la subvención** por las personas y entidades beneficiarias cumplirá el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del AVG.
- ❖ Nombrar a una **persona interlocutora** para facilitar la coordinación con AVG.
- ❖ Promover la **integración de mujeres** entre sus personas socias, y especialmente en su junta rectora, **así como a colectivos vulnerables** entre sus personas socias.

Además de las establecidas en la **Ley General de Subvenciones** y **Ordenanza General de Subvenciones del AVG**.

5. Gastos subvencionables

- ❖ Los gastos para que sean subvencionables deberán estar relacionados con la actividad objeto de la subvención y ser necesarios para su ejecución
- ❖ El coste no podrá ser superior al valor del mercado
- ❖ Gastos de obra civil son subvencionables excepto aquellos que no estén directamente relacionados ni sean imprescindibles para la actuación subvencionada.
- ❖ La suma de los costes de elaboración del proyecto y la dirección de obra no podrá exceder del 10% del coste total de la instalación fotovoltaica.
- ❖ Si el importe del gasto subvencionable supera en contratos de obras los 40.000€ y en contratos de suministro o prestación de servicios los 15.000€, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas diferentes.
- ❖ La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son subvencionables los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión:

- gastos de financiación ni los correspondientes a impuestos, tasas y cualquier otro tributo, especialmente el IVA,
- las inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones,
- gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales,
- los gastos financieros consecuencia de la inversión,
- costes de adquisición o arrendamiento de las ubicaciones de la instalación,
- los seguros, la vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras,
- las adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de líneas eléctricas que no estén destinadas exclusivamente a la evacuación de energía de la instalación subvencionable.



- costes que no estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental,
- los que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión,

siendo en todo caso el **criterio del AVG** el que **prevalecerá en caso de controversia**.

6. Importe de la subvención

La cuantía de la subvención será un **porcentaje del importe de los gastos subvencionables (sin IVA)**:

ÁMBITOS	CONCEPTOS
80% para el ámbito 1	Concepto 1: <ul style="list-style-type: none">• min: 750€• max: 5.000€
70% para el ámbito 2	Concepto 2: <ul style="list-style-type: none">• min: 10.000€• max: 70.000€

En caso que sobrase consignación presupuestaria, en el documento publicado en el BOTHA se detalla la manera de actuar.

7. Abono de la subvención

La subvención se abonará **mediante transferencia bancaria** a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

1er pago: 65% de la subvención concedida, previo a la justificación, tras la aprobación de la concesión.

2do pago: el 35% restante una vez justificada la subvención.

El abono no se realizará en caso de que...

- la entidad beneficiaria tenga pendiente de justificación otra subvención concedida por el AVG,
- si no ha reintegrado alguna subvención anterior,
- o si no se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social



8. Compatibilidad con otras subvenciones

Compatibles con otras ayudas de diferentes administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

A excepción de las que puedan ser concedidas por otros Departamentos, Organismos o Empresas municipales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que sí serán incompatibles.

El importe de la subvención no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ya sea por la subvención municipal o por otras ayudas. Si esto ocurre, se reducirá el monto de la subvención municipal de acuerdo con la normativa vigente.



Esta guía se ha realizado para informar de la documentación necesaria y los pasos a seguir para solicitar la subvención. Todos los datos detallados y la normativa aplicable están explicados en la convocatoria oficial publicada en el BOTHA. En esa convocatoria también aparecen explicadas en detalle las obligaciones que debe cumplir la entidad solicitante en caso de ser beneficiaria de la subvención. Este documento es una guía complementaria a la convocatoria oficial.

Este documento ha sido elaborado por:



Vitoria-Gasteiz
Eraldaketa Komunitariorako Bulegoa
Oficina de Transformación Comunitaria



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala